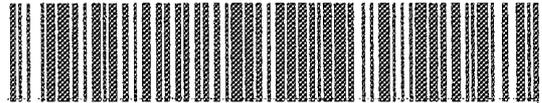




Factura: 003-002-000026853

0000001

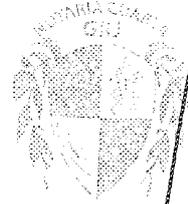


20151701004P11862

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701004P11862					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE OCTUBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ROMERO NARANJO DIEGO GUSTAVO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1711511301	ECUATORIAN A	COMPARECIENTE	DAMAGROFARMS S.A. EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
Natural	PITA VERA GALO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1309246484	ECUATORIAN A	COMPARECIENTE	ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA. EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
Natural	ARROYO MALDONADO VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710548049	ECUATORIAN A	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1200.00					

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

...rio



**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**OTORGADA POR:**

**DAMAGROFARMS S.A.**

**ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA.**

**VICTOR HUGO ARROYO MALDONADO**

**CUANTIA: \$ 1200,00**

DI: 3 COPIAS

G.R.J

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y siete de octubre del año dos mil quince, ante mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTN guión NB, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen La compañía **DAMAGROFARMS S.A.** debidamente representada por el señor **DIEGO GUSTAVO ROMERO NARANJO**, en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, interviene debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el veinte y seis de Octubre del año dos mil quince, la misma que se adjunta a fin de que se incorpore como habilitante; así como el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía inscrito en el respectivo Registro Mercantil; la compañía **ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA.** debidamente representada por el señor **GALO PITA**

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*

**VERA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, interviene debidamente autorizado por la Junta General Universal de socios, celebrada el veinte y seis de octubre del año dos mil quince, la misma que se adjunta a fin de que se incorpore como habilitante; así como el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía inscrito en el respectivo Registro Mercantil; y, el señor **VICTOR HUGO ARROYO MALDONADO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera entregada y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Declaramos bajo juramento que quienes comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada son los siguientes socios fundadores: **UNO.** La compañía **DAMAGROFARMS S.A.** de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por el señor **DIEGO GUSTAVO ROMERO NARANJO**, en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, interviene debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el veinte y seis de Octubre del año dos mil quince, la misma que se adjunta a fin de que se incorpore como habilitante; así como el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía inscrito en el respectivo Registro Mercantil; **DOS.** La compañía **ARROYO PITA AGRO**

8003900

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

**PRODUCTOS CIA. LTDA.** de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por el señor **GALO PITA VERA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, interviene debidamente autorizado por la Junta General Universal de socios, celebrada el veinte y seis de octubre del año dos mil quince, la misma que se adjunta a fin de que se incorpore como habilitante; así como el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía inscrito en el respectivo Registro Mercantil; y **TRES**. El señor **VICTOR HUGO ARROYO MALDONADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, legalmente capaces ante la Ley para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos, han decidido unir sus capitales con la Finalidad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que se determinan más adelante. **TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los comparecientes declaran que la Compañía que constituyen se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás Leyes conexas pertinentes y vigentes en el país. **CUARTA ESTATUTOS:** Los Estatutos están conformados por los siguientes artículos: **CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía se denominará **PROGROW FLORAL INSUMOS PROFLORENS CIA. LTDA.** de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio principal en este Distrito Metropolitano de Quito; sin perjuicio de que, en la forma

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.*

*Notario*

prevista por la Ley y estos Estatutos Sociales, pueda establecer sucursales y agencias dentro del país o en el extranjero; así como también podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del territorio nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Objeto Social de la Compañía es el siguiente: El objeto social de la compañía es: a) La explotación y administración de la floricultura, productos agrícolas; b) La compra venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación de productos originados en la agricultura, floricultura, forestación, viveros, semillas, abonos e insumos; c) Al cultivo, siembra y producción de flores para la comercialización en el mercado interno y su exportación; d) Desarrollo, importación, exportación y comercialización de productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, insecticidas, estimulantes y fungicidas y prestación de servicios en el control de plagas y fumigación; e).- La agencia y representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas; f).- Ser socia o accionista de otras compañías, sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones que tengan afinidad con su objeto social; g).- Participar en licitaciones y/o concursos de ofertas para la prestación, concesión, delegación, administración o privatización de bienes y servicios públicos. h) La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, que tengan afinidad con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de

000001

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

Mercado de Valores.-**ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el plazo de duración de la presente compañía será de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido conforme a las conveniencias de los socios; así como puede disolverse o liquidarse en forma anticipada siempre y cuando se observen las disposiciones legales pertinentes y las previstas en el presente Estatuto. **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 1200,00) dividido en mil doscientas participaciones de UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una y que está íntegramente suscritos por los socios y pagado de acuerdo al detalle constante en el capítulo quinto referente a la integración del capital social, en estos Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los certificados de aportación se expedirán con sujeción a la Ley vigente y deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.- IGUALDAD DE DERECHOS:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que todas las participaciones gozarán de iguales derechos a un voto. Los beneficios que genere la Compañía se repartirán a prorrata de acuerdo al capital pagado por cada socio. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NO NEGOCIABILIDAD:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde. **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en cumplimiento a lo

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo José Pallo Q.*  
*Notario*

dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos una cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, segregando para este objeto, un CINCO POR CIENTO (5%) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico. Sin embargo de lo cual, la Junta General de Socios, podrá resolver la creación de otras reservas facultativas, las que se destinarán a los propósitos que ellos estimen necesarios. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que por resolución de la Junta General de Socios, la Compañía podrá aumentar su capital social en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, teniendo prioridad para suscribir este aumento los socios en igual proporción a sus aportes sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO.-TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las participaciones que tienen los socios de esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y/o transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si obtuviesen el consentimiento unánime del capital social, observando para los casos lo dispuesto en los Artículos CIENTO SIETE (107) y CIENTO TRECE (113) de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los derechos de los socios son los que determina el artículo CIENTO CATORCE (114) de la Ley de Compañías y sus obligaciones las del artículo CIENTO QUINCE

(115) del mismo cuerpo legal. Las responsabilidades de los socios se limitan al monto de sus participaciones, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las transmisiones, transferencias, cesiones y cualquier variación que se haga respecto a ellas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS:** Los socios fundadores declaramos, bajo juramento que la Junta General de Socios podrá acordar la admisión de nuevos socios siempre y cuando exista el consentimiento unánime de los mismos y se encuentre representado el cien por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FACULTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General de Socios legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue en defensa de la misma. Sus decisiones obligan a todos los socios inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal h) del artículo CIENTO CATORCE (114) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de Socios serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y conocerán el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General de la Compañía, la formación de fondos de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto relacionado con la vida de la Compañía, siempre que conste en la convocatoria. Las

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*

Juntas Generales Extraordinarias se realizarán cuando fuesen convocadas y se tratarán solamente los asuntos que constaren en la convocatoria, so pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Gerente General o quien haga sus veces podrá convocar a Junta General de Socios, para lo cual deberá cursar sendas comunicaciones personales a los socios, señalando el día y la hora en que se llevará a efecto esta reunión, comunicación ésta que deberá estar firmada por la persona que la convoca y que será realizada con DIEZ (10) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Además podrá convocarse a Junta General Ordinaria y Extraordinaria por simple pedido de cualesquiera de los socios para tratar los asuntos que se indiquen en su petición, conforme lo dispuesto en el artículo CIENTO VEINTE (120) de la Ley de Compañías. Las reuniones de Junta General de Socios se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de las Juntas Universales que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM Y RESOLUCIONES:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que para que la Junta General de Socios pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General de Socios se instalará con el número de socios presentes sea cual fuere la proporción del capital social que representen, debiendo expresarse así en la convocatoria, la que no podrá demorar más de TREINTA DÍAS (30) días de la fecha prevista para la primera reunión. Las resoluciones de Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los

socios concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN:** Los socios declaramos bajo juramento que todo socio tendrá derecho asistir con voz y voto a las reuniones de Junta General de Socios. Podrán ellos concurrir a éstas reuniones, ya sea personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá mediante Carta-Poder, dirigida al Gerente General de la Compañía o por poder notarial general o especial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que no obstante lo expresado en los artículos anteriores, la Junta se considerará convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN, ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; o si así resolviese uno de los socios designados por la propia Junta General, actuará de Secretario el Gerente General o si así se acordare uno de los socios elegidos para el efecto por la Junta General. De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, se hará un acta, la misma que podrá elaborarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas y será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva Junta General, las que serán llevadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo CIENTO VEINTE Y DOS (122) de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales de Socios cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo José Pallo Q.*

*Notario*

los socios bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las atribuciones de la Junta General de Socios son: a) Designar Presidente por el período de DOS (2) años, designación ésta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegido en sus funciones indefinidamente; b) Designar al Gerente General por el período de DOS (2) años, designación ésta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegido para esta dignidad en forma indefinida; c) Fijar la remuneración del Gerente General; d) Remover por las causas legales, en cualquier tiempo al Administrador por mayoría de votos, que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la sesión; e) Aprobar el presupuesto de sueldos y salarios; f) Aprobar las cuentas, balances, inventarios, que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; g) Acordar aumentos de capital social; h) Acordar en general modificaciones al contrato social; i) Autorizar la venta de bienes sociales, así como la constitución de prenda, hipoteca y otros derechos reales; j) Autorizar al Gerente General, para que otorgue poderes generales; k) Conceder licencia al Presidente y Gerente General; l) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; m) Decidir sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, así como la reactivación de la misma si fuere el caso; n) Nombrar liquidadores, uno principal y un suplente, fijar sus remuneraciones, determinar el procedimiento a seguirse para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación que estos presentasen; o) Resolver en general todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en

800007

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*

defensa de los intereses de la Compañía; y, p) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté prevista en el presente estatuto y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL PRESIDENTE:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Presidente, socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un período de DOS (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, en caso de ausencia o falta del Presidente, éste será reemplazado por quien designe la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL**

**PRESIDENTE:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que al Presidente le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General y el Secretario los certificados de aportación y las actas de la Junta General de Socios; d) Observar las operaciones y marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; y, f) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Gerente General, socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un período de DOS (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Es el Representante Legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que son sus atribuciones y

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*

deberes los siguientes: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios; b) Convocar a las Juntas Generales de Socios; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Contratar empleados, obreros y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como los libros sociales, tales como actas de Junta General de Socios, de expedientes, inventarios, libros de talonarios de participaciones y en fin todo lo necesario para su organización, funcionamiento y control; f) Presentar a la Junta General de Socios en el plazo de SESENTA (60) días contados desde la terminación del ejercicio, una memoria razonada acerca de la Compañía, acompañada del Balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; g) Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; h) Administrar la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE (12) de la Ley de Compañías; i) Firmar conjuntamente con el Presidente, cuando así lo disponga la Junta General de Socios; j) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 10.000) cuando sobrepase este valor se necesitara aprobación de la Junta General de Socios mediante la respectiva acta; k) Subrogar al Presidente por la falta temporal o definitiva de éste. En caso de ausencia definitiva el Gerente General convocará a la brevedad a Junta General de Socios para llenar la vacante; y, l) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General de Socios, y las previstas en la Ley de Compañías y en los presente Estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** Los socios

99000176

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*

fundadores declaramos bajo juramento que la Representación de la Compañía tanto Judicial como Extrajudicial, la tendrá el Gerente General por sí solo y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE (12) de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el ejercicio económico de la compañía, comprende el período desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

**UTILIDADES:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de efectuadas todas las deducciones de ley a prorrata de la participación social pagada, respetándose la disposición legal relativa al fondo de reserva. **CAPÍTULO**

**IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en caso de disolución o liquidación de la sociedad, por causas determinadas por la Ley o por acuerdo de la Junta General de Socios, no habiendo oposición entre los socios, asumirán las funciones de liquidadores principal y suplente el Gerente General y el Presidente, respectivamente. **CAPÍTULO V.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**

**CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los socios

fundadores declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía es de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 1200,00)**, y que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo CIENTO TRES (103) de la Ley de Compañías

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

<b>NOMBRES SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO</b>	<b>No. DE PARTICIPAC IONES</b>	<b>Porcen taje</b>
<b>DAMAGROFARM S S.A.</b>	<b>US. 600</b>	<b>US. 600</b>	<b>600</b>	<b>50%</b>
<b>ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA.</b>	<b>US. 300</b>	<b>US. 300</b>	<b>300</b>	<b>25%</b>
<b>Sr. VICTOR HUGO ARROYO MALDONADO</b>	<b>US. 300</b>	<b>US. 300</b>	<b>300</b>	<b>25%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>US. 1200</b>	<b>US. 1200</b>	<b>1200</b>	<b>100%</b>

**QUINTA.- ACLARATORIA:** Para todo cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, todos los socios de la Compañía, declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes conexas, así como a las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Socios. **TRANSITORIA.-** Se nombran como Gerente General de la compañía al señor **VICTOR HUGO ARROYO MALDONADO** y como Presidente de la compañía al señor **ANDREW RICHARD REITZ**. **SEXTA.- DELEGACIÓN.-** Se delega en el Ab. Raúl Germán Barros Rosero, para que realice todas las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía hasta su legalización final, incluyendo los nombramientos. **SÉPTIMA.- FINAL.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Que se halla firmada por el Abogado Raúl Barros Rosero,

00-0000

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

abogado en libre ejercicio profesional, portador de la matrícula número diez mil ciento ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estas se afirman y se ratifican de todo lo expuesto y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DIEGO GUSTAVO ROMERO NARANJO

C.C. 171151130-1



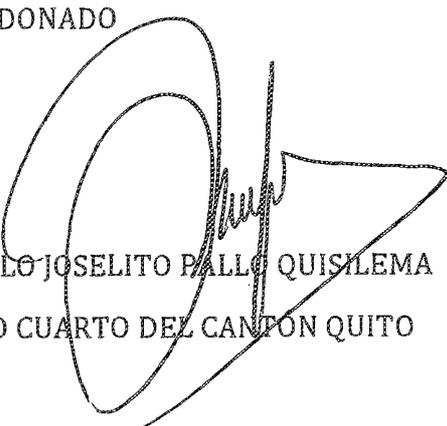
GALO PITA VERA

C.C. 1309246484



VICTOR HUGO ARROYO MALDONADO

C.C. 1710548049



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

*El Nota.....*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**003**  
003 - 0257  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1710548049**  
CEDULA  
ARROYO MALDONADO VICTOR HUGO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
COTACOLLAO  
PARRISODIA

1  
1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 No. 5 de la Ley No. 14, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se exhibió y se devolvió.

Quito, P. 27 OCT 2014

*[Signature]*

R. ROSALDO ROSELITO ALLEC  
NOTARIO CUARTA DE QUITO

000010

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSOS

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. 171151130-1

**APellidos y Nombres:** ROMERO NARANJO DIEGO GUSTAVO

**Lugar de nacimiento:** SAN BLAS

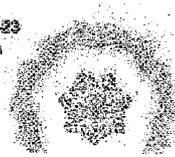
**Fecha de nacimiento:** 1978-07-23

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** M

**Estado civil:** CASADO

**Conyugue:** MAYRA FERNANDA CHAVEZ VITERI

**NOTARIO CUARTA DE QUITO**  
 ROMULO JOSE LITO VALLCO  
 QUITO - ECUADOR

**INSERCIÓN SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

V4233V5222

**Apellidos y Nombres del Pádre:** ROMERO JORGE GUSTAVO

**Apellidos y Nombres de la Madre:** NARANJO PATRICIA SOLEDAD

**Lugar y Fecha de Expedición:** QUITO, 2013-05-18

**Fecha de Expiración:** 2023-05-18





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL (CRE)

**CERTIFICADO DE VINCULACIÓN**  
 BANDO UNIV. NACIONAL VALLE DEL CAJAMARCA

**073** (Municipality Code)

**073 - 0042** (Municipality Name)

**1711511301** (Cédula Number)

**ROMERO NARANJO DIEGO GUSTAVO** (Name)

**PICHINCHA** (Province)  
**QUITO** (Canton)  
**CONCOTO** (Parish)  
**3** (Zone)

**1) PRESIDENTE DE LA JURTA**

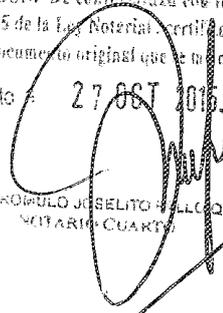
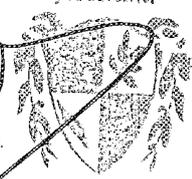


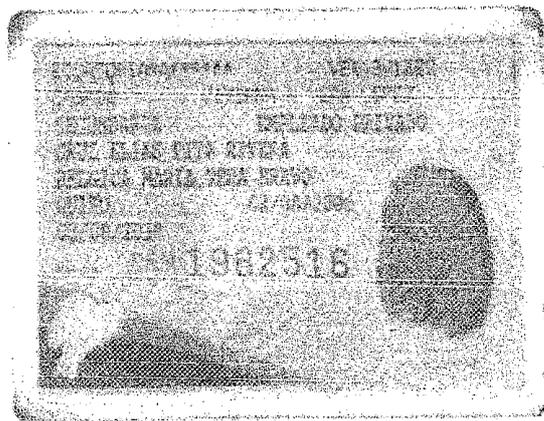
**NOTARIA CUARTA DE QUITO**

**RAZÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, **27 OCT 2015**

**ROMULO JOSE LITO VALLCO**  
 NOTARIO CUARTA



NOTARIA CUARTA DE QUITO  
CAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
de la Ley Orgánica, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, 27 OCT 2015

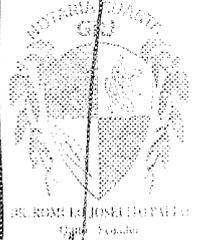
DR. JOSE LUIS FALLO  
NOTARIO CUARTA





000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2015 09:19 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7713810  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713064408 BARROS ROSERO RAUL GERMAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROGROW FLORAL INSUMOS PROFLOIRINS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.04	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FLORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/11/2015 09:19 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

26/10/2015 9.39 AM



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791975189001  
**RAZON SOCIAL:** ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** AGROPRODUCTOS  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** PITA VERA GALO  
**CONTADOR:** ESTRELLA JACOME FAUSTO MARCELO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 20/01/2005      **FEC. CONSTITUCION:** 20/01/2005  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/02/2005      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 09/03/2015

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Barrio: LA OFELIA Calle: CHONTAMARCA Número: 120  
Intersección: OREANGA Piso: 2 Referencia ubicación: DOS CUADRAS DE LA IGLESIA EVANGELICA Telefono Trabajo:  
022801047 Celular: 0982767030 Email: arroyopita1791@hotmail.com

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

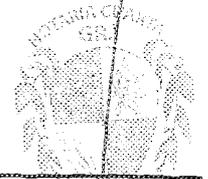
Usuario: MPGC151106      Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 09/03/2015 12:35:52



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791975189001  
**RAZON SOCIAL:** ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA.



**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO:** ABIERTO      **MATRIZ:**      **FEC. INICIO ACT.:** 20/01/2005  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO.  
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Barrio: LA OFELIA Calle: CHONTAMARCA Número: 120  
Intersección: OREANGA Referencia: DOS CUADRAS DE LA IGLESIA EVANGELICA Piso: 2 Telefono Trabajo: 022801047 Celular:  
0982767030 Email: arroyopita1791@hotmail.com

**NOTARÍA CUARTA DE QUITO**

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 3 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 27 OCT 2015



DR. ROMULO JOSELITO FALLO O.  
NOTARIO CUARTO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** MPGC151106      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 09/03/2015 12:35:52



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792198178001  
RAZÓN SOCIAL: DAMAGROFARMS S.A.

NOMBRE COMERCIAL: DAMAGROFARMS S.A.  
REPRESENTANTE LEGAL: ROMERO NARANJO DIEGO GUSTAVO  
CONTADOR: ALBAN CHASIPANTA CARMEN YOLANDA  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N  
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/06/2009  
FEC. INSCRIPCIÓN: 12/06/2009 FEC. ACTUALIZACIÓN: 30/07/2012  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE LA FLORICULTURA, PRODUCTOS AGRICOLAS Y AGROPECUARIOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LA LUZ Barrio: LA LUZ Calle: H Numero: 77 Interseccion: AZUNGS  
Edificio: GUTIERREZ Oficina: 2B Referencia ubicacion: FRENTE AL PARQUE JULIO MATOVELLE Telefono Trabajo: 023263763 Telefono Trabajo: 022369724  
Celular: 0995424254

**DOMICILIO ESPECIAL**

SN

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



### REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1792198178001  
**RAZÓN SOCIAL:** DAMAGROFARMS S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **Estado:** ABIERTO - MATRIZ      **FEC. INICIO ACT.:** 09/06/2009  
**NOMBRE COMERCIAL:** DAMAGROFARMS S.A.      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE LA FLORICULTURA, PRODUCTOS AGRICOLAS Y AGROPECUARIOS.  
CULTIVO DE FLORES, VARIAS ESPECIES.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FLORES.  
FABRICACION DE FLORES ARTIFICIALES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LA LUZ Barrio: LA LUZ Calle: H Numero: 77 Interseccion: AZUNOS  
Referencia: FRENTE AL PARQUE JULIO MATOVELLE Edificio: GUTIERREZ Oficina: 2B Telefono Trabajo: 023263763 Telefono Trabajo: 022369724 Celular: 0995424254

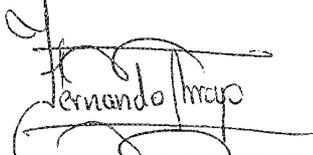
DR. ROMELIO J. GARCIA  
Mater. Legal

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a los 26 días del mes de Octubre del año 2015, a las 10h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el Barrio la Ofelia, calle Chontamarca No. 120 y Oreanga Piso 2, se reúnen con el objeto de celebrar la presente Junta General Universal, la totalidad de los socios de la compañía, siendo ellos: FAUSTO FERNANDO ARROYO MALDONADO propietario de 200 participaciones, y; GALO PITA VERA propietario de 200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de (US. 1,00 Un Dólar de los Estados Unidos de América), cada una; los mismos que representan el 100% del capital social, esto es: Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US. 400,00). Los socios de manera unánime, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios, de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente, el señor FAUSTO FERNANDO ARROYO MALDONADO; y como Secretario, el señor Gerente General GALO PITA VERA. Por medio de Secretaria se pone en consideración de los socios, el único punto del orden del día a tratarse siendo este: Autorización para la participación de la compañía ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA. como socio en la constitución de la compañía PROGROW FLORAL INSUMOS PROFLOLINS CIA. LTDA. El mismo que es aprobado por los

socios asistentes a la Junta General Universal. Inmediatamente se pasa a tratar el único punto del orden del día siendo este: Autorización para la participación de la compañía ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA. como socio en la constitución de la compañía PROGROW FLORAL INSUMOS PROFLOLINS CIA. LTDA.- El señor Gerente General, interviene y manifiesta que ante las necesidades de expandir las actividades económicas de la compañía solicita a la Junta General Universal de Socios autorice la participación de la compañía ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA., en la constitución de la compañía PROGROW FLORAL INSUMOS PROFLOLINS CIA. LTDA., con un capital de USD 300 (Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América). Los socios luego de varias deliberaciones y aclaraciones, así como del análisis correspondiente resuelven, de manera unánime, aprobar la Participación como socio de la compañía ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA. en la constitución de la compañía PROGROW FLORAL INSUMOS PROFLOLINS CIA. LTDA. con un capital de USD 300 (Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América). Los socios facultan al Gerente General, para que comparezca a otorgar la escritura pública de Constitución de la compañía PROGROW FLORAL INSUMOS PROFLOLINS CIA. LTDA. Al no existir ningún otro punto a ser tratado y resuelto, se establece un receso para que Secretaria elabore el acta. Luego de transcurridos 40

minutos se reinstala la Junta y se procede a la lectura del Acta correspondiente, la misma que es aprobada sin observaciones por todos los socios asistentes a la Junta, firmando para constancia de todo lo aquí acordado los socios en unidad de acto.



Sr. FAUSTO FERNANDO ARROYO MALDONADO

PRESIDENTE



Sr. GALO PITA VERA

GERENTE GENERAL-SECRETARIO

## ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA.LTDA

Quito, 25 de noviembre del 2013

Señor  
Ing. Galo Pita Vera  
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Arroyo Pita Agro Productos Cia.Ltda., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted, Gerente General de la Compañía por un periodo de dos años, con todas las atribuciones constantes en el estatuto de la misma.

La Compañía fue constituida por escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Quinta del cantón Quito, del Dr. Felipe Iturralde Dávalos, el día 22 de diciembre del año 2004, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 20 de enero del 2005.

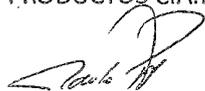
Según el artículo vigésimo octavo del estatuto, el Gerente General ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.



Ana Elizabeth Heredia Arias  
SECRETARIA

Quito, 25 de noviembre del 2013

RAZON: Por la presente acepto el cargo de Gerente General de la Compañía ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA.LTDA., para la cual he sido elegido el día de hoy.



Galo Pita Vera  
GERENTE GENERAL  
C.I. 130924648-4

NOTARÍA CUARTA DE QUITO  
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
Vu. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que me exhibió y se devolvió.  
Quito, 27 OCT 2013  
DR. DOMINICO JOSÉ ALLO Q  
NOTARIO CUARTO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	42870
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18148
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/11/2013
FECHA ACEPTACION:	25/11/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1309245484	PITA VERA GALO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: # RM 218 DEL 20/01/2005 - NOTARIA 25 DEL 22/12/2004 AMM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA DAMAGROFARMS S.A.

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a los 26 días del mes de Octubre del año 2015, a las 10h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el Barrio la Luz, calle H No.77, Edificio Gutiérrez, oficina 2B, se reúnen con el objeto de celebrar la presente Junta General Universal, la totalidad de los accionistas de la compañía, siendo ellos: DIEGO GUSTAVO ROMERO NARANJO propietario de 102.769 acciones ordinarias y nominativas, y; ANDREW RICHARD REITZ propietario de 102.769 acciones ordinarias y nominativas, de (US. 1,00 Un Dólar de los Estados Unidos de América), de valor nominal cada una; los mismos que representan el 100% del capital suscrito y pagado, esto es: Doscientos cinco mil quinientos treinta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América (US. 205.538,00). Los accionistas de manera unánime, deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, de conformidad con lo que dispone el Art. 253 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente, el señor ANDREW RICHARD REITZ; y como Secretario, el señor Gerente General DIEGO GUSTAVO

ROMERO NARANJO. Por medio de Secretaria se pone en consideración de los accionistas, el único punto del orden del día a tratarse siendo este: Autorización para la participación de la compañía DAMAGROFARMS S.A. como socio en la constitución de la compañía PROGROW FLORAL INSUMOS PROFLOINS CIA. LTDA. El mismo que es aprobado por los accionistas asistentes a la Junta General Universal. Inmediatamente se pasa a tratar el único punto del orden del día siendo este: Autorización para la participación de la compañía DAMAGROFARMS S.A. como socio en la constitución de la compañía PROGROW FLORAL INSUMOS PROFLOINS CIA. LTDA.- El señor Gerente General, interviene

y manifiesta que ante las necesidades de expandir las actividades económicas de la compañía y amparados en el Estatuto Social Vigente de la compañía en el literal e) del Artículo Tercero el mismo que menciona lo siguiente: "e) *Participar como socia o accionista en la constitución, transformación o fusión de otras entidades o sociedades que persiguen fines iguales o similares a este objeto social; podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas constituidas o por constituirse y realizar toda clase de*

actos y contratos permitidos por las Leyes de la Republica"

solicita a la Junta General Universal de Accionistas

autorice la participación de la compañía DAMAGROFARMS S.A.,

en la constitución de la compañía **PROGROW FLORAL INSUMOS**

**PROFLORINS CIA. LTDA.**, con un capital de USD 600

(Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América). Los

Accionistas luego de varias deliberaciones y aclaraciones,

así como del análisis correspondiente resuelven, de manera

unánime, aprobar la Participación como socio de la compañía

DAMAGROFARMS S.A. en la constitución de la compañía **PROGROW**

**FLORAL INSUMOS PROFLORINS CIA. LTDA.** con un capital de USD

600 (Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América).

Los accionistas facultan al Gerente General, para que

comparezca a otorgar la escritura pública de Constitución

de la compañía **PROGROW FLORAL INSUMOS PROFLORINS CIA. LTDA.**

Al no existir ningún otro punto a ser tratado y

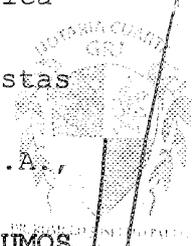
resuelto, se establece un receso para que Secretaria

elabore el acta. Luego de transcurridos 40 minutos se

reinstala la Junta y se procede a la lectura del Acta

correspondiente, la misma que es aprobada sin observaciones

por todos los accionistas asistentes a la Junta, firmando



para constancia de todo lo aquí acordado los socios en  
unidad de acto.



Sr. ANDREW RICHARD REITZ  
PRESIDENTE



Sr. DIEGO GUSTAVO ROMERO NARANJO  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



Quito, 10 de Junio del 2014

Señor  
**DIEGO GUSTAVO ROMERO NARANJO**  
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **DAMAGROFARMS S.A.**, reunida el 10 de junio del 2014, de manera unánime resolvió designarle a Usted como **GERENTE GENERAL**, de la compañía en las condiciones y circunstancias legales señaladas en la escritura pública de constitución de la compañía, siendo sus funciones las contenidas en el Artículo Décimo Quinto, del Estatuto.

Su periodo de funciones es de 5 años.

Al comunicarle este particular, le auguro éxitos en sus funciones.

Como **GERENTE GENERAL**, Usted ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Muy atentamente

**SR. ANDREW RICHARD REITZ**  
**PRESIDENTE**

Acepto el cargo.-Quito, 10 de junio del 2014

**SR. DIEGO GUSTAVO ROMERO NARANJO**  
**C.C 171151130-1**

La compañía se constituyó en la Notaria Novena, del Cantón Quito, ante el Dr. **JUAN VILLACIS MEDINA**, Notario Noveno del Cantón Quito (encargado), el 25 de Mayo del 2009.

Se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día 9 de junio del 2009

NOTARÍA CUARTA DE QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º  
de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se devolvió.  
Quito, 27 OCT 2015  
  
**DR. ROMULO JOSE LUIS ARCE**  
NOTARIO CUARTO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	22736
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8361
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/06/2014
FECHA ACEPTACION:	10/06/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DAMAGROFARMS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1711511301	ROMERO NARANJO DIEGO GUSTAVO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 1785 DEL: 09/06/2009 NOT: NOVENA DEL: 25/05/2009 P.A

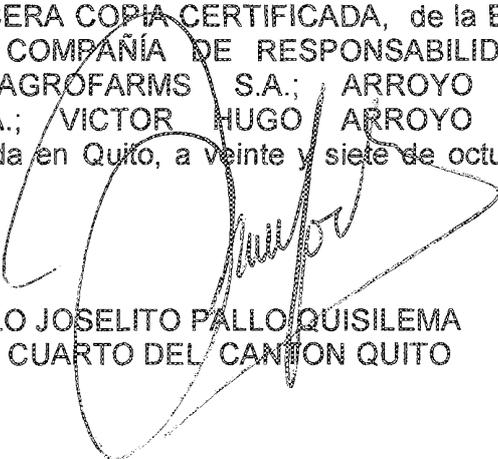
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

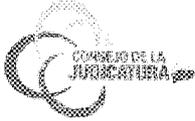
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

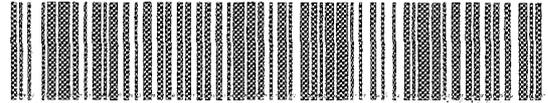
Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OTORGADA POR: DAMAGROFARMS S.A.; ARROYO PITA AGRO PRODUCTOS CIA. LTDA.; VICTOR HUGO ARROYO MALDONADO; debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de octubre del dos mil quince.-



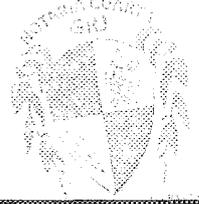
DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Factura: 003-002-000026852



20151701004004351



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701004004351

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ARROYO MALDONADO VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710548049
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VICTOR HUGO ARROYO MALDONADO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1710548049

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 72498



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	50142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5510
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /27/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROGROW FLORAL INSUMOS PROFLOINS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-
---

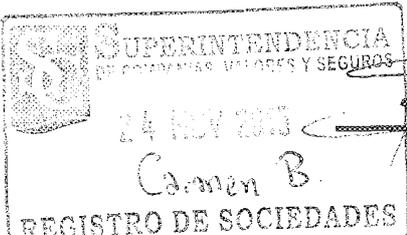
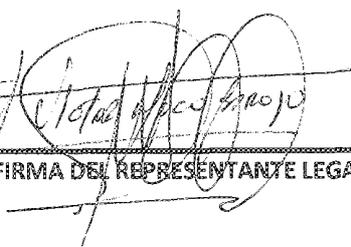
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

*Jose Anibal Padilla Samaniego*  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		PREGON FLORAL INCENSOS PROFLORES CIA LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	RUITO	RUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	RUITO	RUITO	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
	El Inca ✓		
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
H	E10-119	AZUPOS	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
	GUTIERREZ	2B	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	0268763		
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	victor@flowerpack.net		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
099 982 0566			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
DIRECCIONAL DE DVS del Parque TULO HATUDELLE			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
VICTOR HOWARD BRROYS MALDONADO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
1710548 049			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Sr. Richard Vaca C. C.A.U. QUITO	
11/12		VA-01.2.1.4-F1	

0000000



MATRIZ: Av. Mariana de Jesús SM y Alameda  
CORRIENTE ESPECIAL: Resolución No. 211 del 23 de Enero de 1997  
271050150-1170014200001000457154104571541

RUC: 176815426000

ESTADO DE CUENTA N°.  
001-008-000457154

CLAVE DE ACCESO:



CUENTA No.: 48371363 No. MEDIDOR: 2608470  
RAZON SOCIAL: GUTIERREZ LOPEZ JULIO CESAR C. POSTAL: 170502  
TELÉFONO: 2241156  
CEDULA/RUC: 1700978826 PLACA PREDIAL: E10-1  
DIRECCIÓN: AZUNOS LT 77 DEP 2 B SECTOR: San Isidro del I

CICLO	SECTOR	RUTA	NZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	M. CALCUL
16	046	14	004	00760	01	02	Renl
LECT. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO		CONSUMO (MB)			
1865	1882	25-09-2015 / 27-10-2015		17			

**MENSAJE AL CLIENTE**

Pague únicamente el monto facturado. Este documento no tiene valor en nuestros Centros Integrales Tributario, para descargar su factura electrónica ingrese a Autorizados. La EPMAPS no realiza nuestro servicio web cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24

www.aguaquito.gob.ec  
Su usuario es el número de cuenta y la clave la cedula registrada en este documento.

**DETALLE DE VALORES A PAGAR**

**FACTURACION DEL MES (A)**

CP	CA	DESCRIPCION	P.U.	DFGC	P. TOT
03	1	AGUA	5,51	0,00	5,51
04	1	ALCANTARILLADO	2,13	0,00	2,13
05	1	ADMIN. CLIENTES	2,10	0,00	2,10

Su monto subsidiado es de USD: 7,83	SUBTOTAL 12%:	0,
	SUBTOTAL 0%:	9,
	SUBTOTAL no sujeto IVA:	0,
	SUBTOTAL sin impuestos:	0,

IVA 12%: 0,  
VALOR TOTAL FACTURA (USD): 9,

**INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)**

1 SALDO ATRASADO	0,
1 INTERES HORA	0,

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 2,  
INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

1 TASA X NOMENCLA. EHOP	0,
-------------------------	----

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,  
CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0,  
MESES DEUDA: 2  
**TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D) : 12,86**

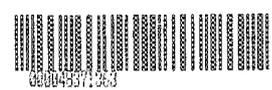
El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1103

FECHA EMISION: 27-10-2015  
FECHA VENCIMIENTO: INMEDIATO



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 176815426000



TOTAL PAGAR (USD)  
12,86

Quito, 11 de Noviembre del 2015

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente:

De mis consideraciones.-

Yo, Julio Cesar Gutierrez López, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No 170097882-6, declaro que cedo de manera gratuita hasta diciembre 2015 a la compañía **PROGROW FLORAL INSUMOS PROFLORES CIA LTDA**, representada legalmente por el señor Victor Hugo Arroyo Maldonado en su calidad de Gerente General, portador del numero de cedula de ciudadanía No 1710548049, el uso de mi inmueble que es el departamento No 28 en el edificio Gutierrez el mismo que está ubicado en la Calle H E10 119 y Asunso para que la compañía antes mencionada realice su actividad económica.

Para constancia adjunto los siguientes documentos:

- 1.- Copia legible de mi cedula de ciudadanía y papeleta de votación.
- 2.- Original y copia de la planilla de mi inmueble.

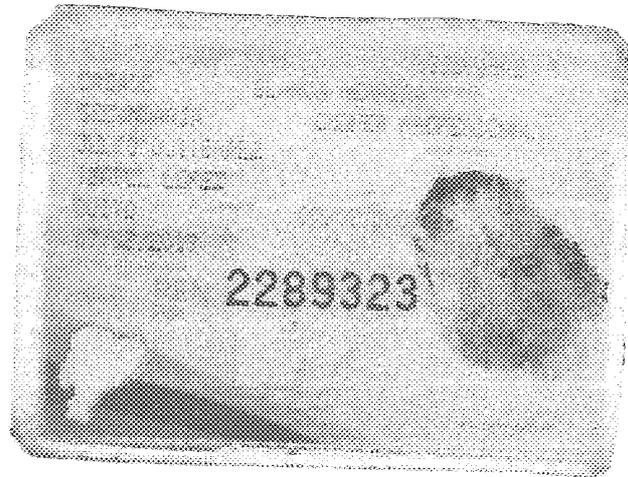
Atentamente

Sr 

Julio Cesar Gutierrez

c.c. 1700978826

000005



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INTERIORES

CERTIFICADO DE VOTACION  
ECCLESIAS VOTANTES Y RESERVA

**012**

**012 - 0109**                      **1700978826**

NÚMERO DE CERTIFICADO                      CÉNSA

**GUTIERREZ LOPEZ JULIO CESAR**

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
QUITO	NUMPANDA	4
CANTÓN	PARECASA	ZONA

*Guillermo Acosta*

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA